



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Veintiséis de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No 2010-00935-00

Teniendo en cuenta que se cumplió el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que la parte ejecutada presentara objeciones procede el despacho a revisar la misma, encontrando que se incurren en errores en tanto se imputan de manera incorrecta los abonos realizados a la cuenta del despacho producto del embargo ordenado, es por lo anterior que procede este despacho a corregir dicha liquidación del crédito, la cual consta en el correspondiente expediente digital, y de conformidad con lo anterior se tiene que dicha liquidación del crédito, **ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A OCTUBRE DE 2022, POR VALOR DE \$23.384.926,96.** Atendiendo a lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho.

Igualmente, se anexa al expediente autorización otorgada por la parte demandada, con el fin de que el despacho acceda a la entrega de los títulos consignados en la cuenta del despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMON MENA GIL'.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ